



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TURISMO (IHT) Y FUNDACIÓN ISLAS DE LA BAHÍA
No. 017-IHT-2024.**

Nosotros: **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, Licenciada en Ciencias Económicas, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **No. 0801-1959-02979** y de este domicilio; actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No. 32-2022, de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo y para efecto del presente convenio se denominará **“EL INSTITUTO”** y **DIEGO LANZA CONSUEGRA**, mayor edad, soltero, de nacionalidad hondureña, Licenciado en Turismo, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI), 0801-1982-04851, actuando en mi condición de Presidente de la Junta Directiva, acreditando mediante acta número uno del dos mil veintidós (FIB 01-24); quien en lo sucesivo para efectos de este Convenio se denominará **“FIB”**, quienes en conjunto serán identificados como **“LAS PARTES”**; ambos en el pleno uso y goce de sus facultades legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme el **Artículo 19** de su Ley constitutiva, está facultado para suscribir Convenios, Acuerdos de Cooperación y/o colaboración con Organismos Internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas u organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al **Artículo 20** de la Ley Constitutiva, tiene entre sus atribuciones fomentar y promover integralmente el turismo, para lo cual efectuará acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos turísticos del país, buscando por medio de la cooperación entre el sector público y/o privado obtener resultados



satisfactorios en los objetivos previstos por el Gobierno de la República para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras.

CONSIDERANDO: La Fundación Islas de la Bahía, es una organización privada sin fines de lucro, reconocida legalmente por el gobierno de Honduras, se destaca como el principal proyecto de investigación y conservación de la naturaleza en el país. Con la colaboración de nuestros miembros de la junta directiva, personal dedicado, asesores científicos y un equipo ejemplar de voluntarios, la Fundación Islas de la Bahía sigue cumpliendo los objetivos establecidos hace más de una década.

CONSIDERANDO: Que la Misión de la Fundación Islas de la Bahía, de ahora en adelante llamada FIB por sus iniciales, es una organización privada sin fines de lucro que trabaja en el desarrollo sostenible mediante la investigación científica, monitoreo biológico, educación ambiental, conservación de especies y ecosistemas marino costeros, a través de la participación activa del voluntariado, facilitando la promoción de la conservación y protección de los recursos naturales en mejora de la calidad de vida de las personas de las Islas de la Bahía y ecosistemas frágiles de Honduras. Y su visión, es que para el año 2020 se fomente la investigación científica y desarrollo sostenible de los ecosistemas y especies marino costeros, contribuyendo con la mejora de la calidad de vida de los habitantes de las Islas de la Bahía.

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal del proyecto de protección e investigación es la preservación de la iguana de Útila en su hábitat natural y áreas de reproducción. La estación de Iguana tiene éxito en la educación ambiental local, la discusión con los tomadores de decisiones en asuntos ambientales y de desarrollo en Útila y en Honduras, la investigación al aire libre y el desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que se suscribirá convenio de cooperación específica entre el IHT y la FIB, por un total de L.100,000.00. como apoyo a la realización el evento denominado "Festival Anual de Orgullo y Empoderamiento Swamper / Iguana de Útila", el cual tiene como fin promocionar las iniciativas del cuidado y protección de

la especie Iguana Negra de Cola Espinosa, por medio de representaciones artísticas, públicas y de entretenimiento sano y propositivo.

CONSIDERANDO: Que el infrascrito Secretario General del Instituto Hondureño de Turismo emite constancia No.06-2024, donde HACE CONSTAR que en fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo Nacional de Turismo, RESUELVEN y APRUEBAN, la petición formulada por la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta UE 17 (Gestión Ambiental), específicamente en el punto 5 Aprobar la Modificación Presupuestaria y la Suscripción de Convenio entre El Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y la Fundación Islas de la Bahía por un monto de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L152,000.00) con el objetivo de Apoyar el desarrollo de la 4ta edición del Festival “Save the Swamper”, 2024 en Útila, Islas de la Bahía como parte de las actividades del Comité Técnico del Parque Nacional Marino.

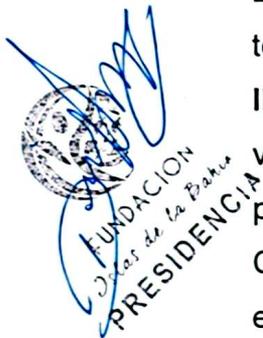
POR LO TANTO, “LAS PARTES” ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACIÓN, de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto apoyar en la celebración del evento denominado: “Festival Anual de Orgullo y Empoderamiento Swamper / Iguana de Útila”, para los habitantes y visitantes de la isla, con el fin de promocionar las iniciativas del cuidado y protección de la especie Iguana Negra de Cola Espinosa, por medio de representaciones artísticas, públicas y de entretenimiento sano y propositivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE “EL INSTITUTO”: “EL INSTITUTO” asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- a. “EL INSTITUTO” como parte de su contribución para el presente Convenio aportará al “FIB” la cantidad de **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L100,000.00)** como apoyo a la realización del evento denominado: “Festival Anual de Orgullo y Empoderamiento Swamper / Iguana de Útila”
- b. “EL INSTITUTO” realizará la transferencia mediante tres desembolsos;

- El primer desembolso será del 40% contra entrega de los siguientes documentos: (1) Recibo original por el valor de la transferencia del primer desembolso firmado por el representante legal de "FIB". (2) RTN de la asociación; (3) Copia de Constancia de Registro de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC); (4) Copia de la hoja de beneficiario SIAFI de la asociación, donde aparezca el número de cuenta bancaria donde se realizarán las transferencias o constancia bancaria. (5) "FIB" entregará un pagare a "EL INSTITUTO" por cumplimiento de convenio, cubriendo el 100% del valor total del Convenio;
- El segundo desembolso será del 40% contra entrega de (1) La liquidación total del primer desembolso (esta liquidación deberá ser aprobada por "EL INSTITUTO", éste se efectuará una vez que "EL INSTITUTO" haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por "FIB" referente al primer desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuesto del ejercicio fiscal vigente;
- c. El tercer desembolso será del 20% contra entrega de (1) La liquidación del segundo desembolso (esta liquidación deberá ser aprobada por "EL INSTITUTO", éste se efectuará una vez que "EL INSTITUTO" haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por "FIB" referente al segundo desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales del presupuesto del periodo fiscal vigente.
- d. Los enlaces deben desarrollar de manera conjunta los protocolos de intercambio de información y de Cooperación mutua.
- e. Designar los enlaces, quienes serán los encargados de brindar seguimiento a las actividades y compromisos que se deriven de este convenio.
- f. La Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, será la encargada de brindar el seguimiento de las actividades y compromisos que se deriven de este convenio.



FUNDACION
Islas de la Bahía
PRESIDENCIA



INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO
Turismo
PRESIDENCIA
EJECUTIVA

- g. Mantener comunicación permanente a fin de brindar seguimiento a cada una de las tareas que se realicen con base en la ejecución del convenio.
- h. Por parte de la Gerencia de Finanzas y Administración del IHT se brindará capacitación sobre la forma de liquidación de fondos, al personal que formará parte del comité institucional, el cual estará conformado por personal de la Dirección Ejecutiva y del área de Administración y Finanzas de la FIB.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL "FIB": "FIB" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados:

a. Uso de Recursos: Utilizar adecuadamente los recursos transferidos por el IHT para la gestión, organización, logística y ejecución del evento.

b. Planificación y Documentación Previa: Antes de recibir el primer desembolso, la FIB deberá enviar al IHT un plan de trabajo que incluya las actividades del "Festival Anual de Orgullo y Empoderamiento Swamper / Iguana de Útila". También deberá enviar un cronograma de actividades y remitir el recibo de pago original por el valor total del convenio (L. 100,000.00), firmado por el representante legal de la FIB, junto con la copia del RTN, certificación de la personería jurídica, constancia vigente emitida por la DIRRSAC, copia de la hoja de beneficiario SIAFI y un pagaré por el monto total del convenio (L.100,000.00).

c. Entrega de Informes y Liquidaciones: Tras ejecutar el primer desembolso, la FIB deberá entregar un oficio de remisión de la liquidación del primer desembolso firmado por el representante legal, detallando la documentación y folio correspondiente, un informe técnico por cada desembolso otorgado, descripción de las actividades realizadas, resultados alcanzados, informe financiero detallando cada gasto ejecutado. Este informe debe incluir copias legibles de facturas y recibos emitidos por el SAR, cada factura debe de venir validada por el sistema SAR, comprobantes de pago al proveedor, actas de entrega y recepción de bienes/servicios adquiridos, acta de recepción firmada por miembros del comité

interinstitucional, cotizaciones que cumplan con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y fotografías como medio de verificación, la entrega de cada liquidación debe de ir foliada.

c. Reintegro de Fondos: Reintegrar los fondos transferidos en caso de no ejecutar el evento o si no se cumplen los procesos conforme a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento.

d. Seguimiento del IHT: Permitir todo seguimiento que establezca el IHT.

e. Presencia de Marca: Incluir la marca institucional del IHT y mencionar al instituto durante el evento.

f. Proyección de Logos: Proyección permanente del logo del IHT en camisetas, gorras, banner, stickers, rótulos.

g. Comité institucional: Conformar un comité interinstitucional para dar seguimiento a la planificación, ejecución y manejo del evento, así como la liquidación de fondos. Este comité estará conformado por personal de la Dirección Ejecutiva y del área de Administración y Finanzas de la FIB.

h. Compromisos de la Fundación Islas de la Bahía: La FIB se compromete a entregar la constancia de beneficiario SIAFI, solicitud de fondos, recibo y pagare por L. 100,000.00, firmado por el representante legal, copia del DNI del representante legal, copia del RTN del beneficiario, acta de compromiso del beneficiario para liquidar cada desembolso y el pagaré original por el valor de cada desembolso.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES:

“EL INSTITUTO”, otorgará los fondos de la línea presupuestaria bajo el objeto del gasto 54200 “Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro” de la Unidad 017 de la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, con un aporte

de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000,00). Este monto será transferido en tres desembolsos, a la cuenta de "FIB"; previo a la ejecución de las acciones a partir de la fecha de la firma del convenio, de la siguiente forma:

Desembolso	Cantidad	Liquidación
1) Desembolso 40%	L.40,000.00	Para el otorgamiento del primer desembolso, deberá presentar la documentación requerida en la Cláusula Segunda, literal b.
2) Desembolso 40%	L.40,000.00	Contra liquidación del primer desembolso.
3) Desembolso 20%	L.20,000.00	Contra liquidación del segundo desembolso.



FUNDACIÓN
Islas de la Bahía
PRESIDENCIA



CLÁUSULA QUINTA: FECHA DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN Y MEDIOS DE VERIFICACION: “FIB” entregará los informes de ejecución y verificación, de la siguiente manera:

Descripción	Fecha
Primer informe	29 de agosto de 2024
Segundo informe	30 de septiembre de 2024
Tercer informe	04 de noviembre de 2024

La “Liquidación de Gestión del Convenio”, deberá contener los resultados obtenidos de todas las actividades apoyadas en el marco del convenio, medios de verificación que **EL INSTITUTO** requiera; brindando “**EL INSTITUTO**” diez (10) días para revisión y subsanaciones en caso de existir.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA GARANTIA: “FIB”, al momento de la firma del presente documento legal y previo a realizar cada desembolso por parte del Instituto Hondureño de Turismo, otorgará un pagare a favor de “**EL INSTITUTO**” cubierto el 100% del valor total de los desembolsos realizados por el Instituto Hondureño de Turismo, lo anterior con la finalidad de garantizar la ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas. El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Turismo hasta que se dé por aceptada la liquidación de los fondos desembolsados por la Gerencia Administrativa del IHT, y será devuelto si así lo requiere “**FIB**”, o quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente finiquito del convenio a favor del Instituto Hondureño de Turismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN E INFORMES: Una vez finalizadas las actividades descritas en el presente documento, el Comité

Interinstitucional levantará y firmará un acta de conformidad, manifestando que todas las actividades se realizaron de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta, a través de la Unidad de Gestión Ambiental estarán a cargo de dar seguimiento al presente documento legal, deberá trasladar los documentos de liquidación una vez verificados a la Gerencia Administrativa encargada para su comprobación, y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso, lo anterior no eximirán de las acciones que puedan realizar el Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Visto lo anterior, el Comité Interinstitucional, en el marco de lo antes descrito se obliga a presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la finalización de las actividades descritas en el presente convenio, la liquidación financiera.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes, o a petición de una de las partes, remitiendo solicitud formal para su aprobación, debiendo celebrarse una Adenda al presente Convenio, la cual pasará a formar parte íntegra al mismo.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de conflicto las partes firmantes, se comprometen a:

- a) Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
- b) Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflicto.
- c) De no lograrse un acuerdo conciliatorio entre las partes, se procederá a agotar la Vía Judicial correspondiente para efecto de cumplimiento del presente convenio con Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENLACES DE LAS PARTES Y COMITÉ INTERINSTITUCIONAL: Para dar cumplimiento al presente convenio, "EL

INSTITUTO” establece como enlace institucional a la Presidenta Ejecutiva, Licenciada **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**, actuando en su representación la Unidad de Gestión Ambiental de la Gerencia de Planeamiento y Fortalecimiento de la Oferta. Por parte de **“FIB”**, se establece como enlace para el seguimiento y monitoreo de los compromisos establecidos por las partes; al Representante Legal y Presidente del FIB Licenciado **DIEGO LANZA CONSUEGRA**, ambos como representantes para dar seguimiento efectivo al presente convenio.

Los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes y conformarán el Comité Interinstitucional responsable de la liquidación administrativa y seguimiento técnico del Convenio.

Este Comité es el órgano responsable de la toma consensuada de decisiones orientadas a garantizar que las especificaciones y requerimientos de todo lo atinente a las actividades descritas en el Plan de Ejecución anexo a este documento, sean cumplidos a cabalidad y de conformidad, tales decisiones deberán tomarse de manera unánime entre los miembros del Comité.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, técnica o administrativa entre las partes, reconociendo que la relación que existe entre ambas instituciones, es única y exclusivamente colaborativa en los términos que establece este convenio. El personal de cada parte que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio mantiene plena dependencia a la institución con la que tiene establecida su relación laboral y actúa bajo los lineamientos de su entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre los temas y datos entregados por **“EL INSTITUTO”** y **“FIB”** referentes a las actividades y ejecución del presente Convenio de Cooperación; los que única y exclusivamente

podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y USO DE MARCAS. Las partes anticipan que desean formular ciertas comunicaciones sobre las actividades que se describen en este convenio. Las partes están de acuerdo que estas comunicaciones estarán orientadas a las actividades descritas en el Plan de Ejecución, y que de ninguna manera sugerirán o implicarán una aprobación de los productos, servicios, operaciones o prácticas de “EL INSTITUTO” o “FIB”. Cada una de las partes ofrecerá a la otra el derecho a revisar, editar, aprobar o rechazar cualquiera de los materiales o las comunicaciones relativas a las actividades que se describen en este convenio y las relaciones entre las partes. Cada una de las partes dará a la otra un plazo razonable, que en el caso de materiales promocionales y/o piezas gráficas será de al menos cinco días hábiles, para ejercer su derecho de revisar, editar, y aprobar; proceso que debe realizarse por escrito o vía correo electrónico. Salvo lo establecido aquí, las partes no se referirán a su relación o a este Convenio. Todo material generado producto del presente convenio por “EL INSTITUTO” a favor de “FIB” es para su uso exclusivo, prohibiéndose su reproducción, difusión y divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de su firma hasta el seis (06) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por consentimiento mutuo de las partes;
- b) Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con los compromisos estipulados en el presente Convenio. En tal caso, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, por lo menos, con quince (15) días de anticipación.

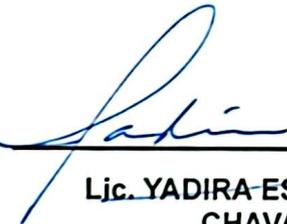
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.

d) Cuando haya recortes presupuestarios; por razón de la situación económica y financiera del país.

e) Por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia decretada, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio de Cooperación y se comprometen a su fiel cumplimiento en toda su extensión.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos originales de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. YADIRA-ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA
Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo
"EL INSTITUTO"



Lic. DIEGO LANZA CONSUEGRA
Representante Legal y Presidente del
Fundación Islas de la Bahía
"FIB"